



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0052-2024-SUNASS-ODS-PIU

N° 0113-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo por atención de denuncia, efectuada a **EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora)** por colapso en los buzones de la zona y aniegos en la Av. Sánchez Cerro, Av. Los Naranjos y otros del distrito de Piura, provincia de Piura - Piura, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe N° 0482-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante Carta N° 34-2024/SGA/GCF del 27.06.2024¹, el Grupo Carita Feliz S.A. suscrita por su gerente general, el señor Manuel Avellaneda Herrera, con domicilio en Jr. Huancavelica 925 y 1039-Urb 4 de enero – Piura, denuncia que en la zona donde se ubica su clínica se vienen presentando desde hace varias semanas, un colapso en los buzones de la zona y vertimientos de aguas residuales en la vía pública, presencia de olores, lo cual es grave porque en dicha calle funcionan establecimientos de salud; y que han advertido a la EPS GRAU S.A., la persistencia del problema, y que el 27.06.2024 han enviado un reiterativo para que se acerquen al Jr. Huancavelica de la Urb. 04 de enero-Piura a fin de brindar una solución definitiva.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000037-2024-DIGESA-DCOVI-MINSA del 27.06.2024², la Dirección de Control y Vigilancia-MPS de la DIGESA del MINSA, nos alcanza la comunicación aparecida en el portal web de CANAL N del día 27.06.2024, por aniegos en la Av. Sánchez Cerro, Av. Los Naranjos y otros de la localidad de Piura, y solicita en el marco de nuestras competencias se realicen las acciones que correspondan para una solución inmediata.

Que, mediante Oficio N.º 00645-2024-SUNASS-ODS-PIU, de fecha 1.7.2024³, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** el inicio de atención de la denuncia por agentes externos por problemas operacionales en el Jr. Huancavelica, Av. Sánchez Cerro, Av. Los

¹ Ingresado a la ODS PIURA el 27.2.2024, Expediente N.º 2023-E20-040108

² Ingresado a la ODS PIURA el 28.06.2024, Expediente 2024-E01-040566

³ Notificado a la Empresa Prestadora a través de su casilla electrónica el 01.07.2024, según cargo de notificación: 2024-66574, y recibido el 01.07.2024 a las 11:57 horas, según Acuse de Recibo.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0052-2024-SUNASS-ODS-PIU

Naranjos y otros del distrito y provincia de Piura – Piura, programando una acción de campo para los días 01 al 04.07.2024⁴.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 01 al 04.07.2024, se llevó a cabo la acción de fiscalización de campo en Jr. Huancavelica, Av. Sánchez cerro, Av. Los Naranjos y otros del distrito y provincia de Piura – Piura.

Que, mediante el Oficio N.º 00665-2024-SUNASS-ODS-PIU, de fecha 02.07.2024⁵, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** que al haberse programado una acción de campo sin previo aviso desde el 01 al 04.07.2024, en la zona denunciada se verificó que el aniego en la esquina de las Av. Sánchez Cerro y Sullana ha sido controlado y el flujo de desagüe en los buzones continuos se encuentran normales. Sin embargo, se observa que el tráfico vehicular en la esquina sur de la Av. Sánchez Cerro y Sullana continúa interrumpido, por haberse detectado una caverna de aproximadamente 40 m2 de área por un máximo de 2 m de altura, bajo el pavimento de concreto de la Av. Sullana, lo cual constituye además un peligro por posible colapso de la losa del pavimento con consecuencias impredecibles. Por tal motivo se requirió remita un cronograma de atención de las acciones que correspondan hasta la conclusión de la reposición del pavimento en un plazo de 24 horas de recibido el presente.

Que, mediante Oficio N.º 00712-2024-SUNASS-ODS-PIU, de fecha 15.07.2024⁶, la **ODS Piura** reiteró a la **Empresa Prestadora** la atención del Oficio N° 0665-2024-SUNASS-ODS-PIU, en el cual se requiere remita un cronograma de atención de las acciones que correspondan hasta la conclusión de la reposición del pavimento de la esquina sur de la Av. Sánchez Cerro y Sullana en un plazo de 24 horas de recibido el presente.

Que, mediante Oficio N.º 1304-2024-EPS GRAU S.A.-400, de fecha 26.7.2024⁷, la **Empresa Prestadora** remite la información solicitada en el Oficio N.º 0795-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, con Oficio N°0136-2024-SPyCA-GGA/MPP de fecha 26.08.2024, la SubGerencia de Promoción y Cultura Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura, muestra su preocupación por la obra sin

⁴ Si bien en el Oficio N.º 00645-2024-SUNASS-ODS-PIU se indica que la acción de campo se realizaría los días 01 al 04.07.2023, debe decir: 01 al 04.07.2024.

⁵ Notificado a la Empresa Prestadora a través de su casilla electrónica el 03.07.2024, según constancia de notificación: 2024-68324, y recibido el 04.07.2024 según Acuse de Recibo.

⁶ Notificado a la Empresa Prestadora a través de su casilla electrónica el 15.07.2024, cargo: 2024-72636, y recibido el 16.07.2024

⁷ Ingresado a la ODS PIURA el 26.07.2024, Expediente N.º 2024-E01-047900



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0052-2024-SUNASS-ODS-PIU

solución de la Av. Sullana y Av. Sánchez Cerro, y que la **Empresa Prestada** les ha manifestado que no tienen recursos ni financiamiento, por lo que nos pide a la ODS Piura una solución urgente.

Que, mediante Oficio N.º 0848-2024-SUNASS-ODS-PIU, de fecha 02.09.2024⁸, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** ampliar el objeto de la denuncia principal e incluir las obras de reposición de pavimentos y otros de la Av. Sullana y Sánchez Cerro con el objeto de verificar la situación del servicio de alcantarillado y calzada de la zona denunciada; por lo que, se comunicó la programación de una acción de campo para el día 03.09.2024⁹.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 03.09.2024, se llevó a cabo la acción de fiscalización de campo en Av. Sánchez Cerro y Av. Sullana -Lado Sur del distrito y provincia de Piura – Piura.

Que, en el Informe N° 0482-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución¹⁰, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, entre otros aspectos, incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) EPS Grau S.A. no ha solucionado el problema operativo del sistema de alcantarillado reponiendo o rehabilitando el pavimento de concreto de la esquina de las calle Sullana y Sánchez Cerro, lugar donde se ubica bajo la losa de concreto del pavimento una caverna de aproximadamente 40 m² de área por 3 m de altura, ocasionado por una fuga de red de agua potable, que fue causante en parte del atoro del buzón en la esquina de la Av. Sullana-Av. Sánchez Cerro y aniegos en la Av. Sullana, Av. Sánchez Cerro, Av. Los Naranjos, Jr. Huancavelica y otros en la del distrito y provincia de Piura – Piura, y si bien ha evidenciado estar realizando gestiones para el financiamiento y ejecución de la obra, a fin de dar cumplimiento al artículo 72 del TUO del RCPSS, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

⁸ Notificado a la Empresa Prestadora a través de su casilla electrónica el 03.09.2024, cargo: 2024-91395, y recibido el 03.09.2024

⁹ Si bien en el Oficio N.º 00848-2024-SUNASS-ODS-PIU se indica que la acción de campo se realizaría el día 03.09.2023, debe decir: 03.09.2024.

¹⁰ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0052-2024-SUNASS-ODS-PIU

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento¹¹, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**¹², y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción¹³, la **ODS Piura** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe N° 0482-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS GRAU S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos, tal como reponer el pavimento de concreto de la esquina de la Av. Sullana cruce con Av. Sánchez Cerro del distrito de Piura, provincia de Piura - Piura.

Base Normativa: Artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

¹¹ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

¹² Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

¹³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0052-2024-SUNASS-ODS-PIU

EPS GRAU S.A., deberá tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos para ello deberá reponer el pavimento de concreto de la esquina de la Av. Sullana y Av. Sánchez Cerro en el distrito y provincia de Piura – Piura, lugar donde se ubica bajo el pavimento de concreto una caverna de aproximadamente 40 m² de área por 3 m de altura, ocasionado por una fuga de red de agua potable.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS GRAU S.A.**, deberá remitir a la Sunass en un plazo máximo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, un informe técnico documentado que contenga la siguiente información:

- a) Informes técnicos de las obras de rehabilitación del pavimento de concreto de esquina de la Av. Sullana y Av. Sánchez Cerro del distrito de Piura, provincia de Piura-Piura. Adjuntar documento sustentatorios (órdenes de trabajo, órdenes de servicio con sus respectivas actas de conformidad y/o registros fotográficos que consignen fecha y hora, entre otros que estime relevante para acreditar las actividades ejecutadas).

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS GRAU S.A.**, el plazo máximo de cien (100) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0482-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU N S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Piura